

## **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29026-19-1986-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1986

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,347.8
Muestra Auditada	9,347.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 9,347.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 9,347.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de Pesos)

Recurso / Fuente de financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe
FAISMUN <sup>1/</sup>	6000 Inversión Pública	Obra pública	MSCT/DOP/2024/ FISM2426005-A	Construcción de Pavimento de Adoquín en Privada 5 de mayo	1,519.0
Subtotales FAISMUN <sup>1/</sup>					1,519.0
FORTAMUN <sup>2/</sup>	3000 Servicios generales	Servicios	No presentó	Energía Eléctrica	3,775.1
Subtotales FORTAMUN <sup>2/</sup>					3,775.1
Participaciones Federales	3000 Servicios General	Adquisiciones	Sin contrato	Presentación artística paellas feria.	761.5
			Sin número	Presentación artística mole de feria.	754.0
			Sin contrato	Presentación artística paellas feria.	630.6
			Sin número	Baile 15 de septiembre.	406.0
			Sin contrato	Kits escolares.	314.3
			Sin número	Preparación de mole tradicional feria.	266.8
			Sin contrato	Compra de luces para villa iluminada.	206.7
			Sin número	Renta de lona, mesas, sillas y paella.	162.0
			Sin número	Baile huitznahuac.	118.3
			Sin número	Juguetes para el día del niño.	110.2
			Sin número	Obsequios día de la mamá.	83.5
			Sin número	Renta lona, mesas y sillas.	83.2
			Sin número	Audio para baile 15 de septiembre.	81.2
Sin contrato	Grupo elegants y producción.	75.4			
Subtotales Participaciones Federales					4,053.7
Total					9,347.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las pólizas y del auxiliar de mayor proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup>FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

<sup>2/</sup>FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Sin embargo, de los conceptos seleccionados pagados con los recursos del FAISMUN, FORTAMUN y de las participaciones federales, se constató que diversos documentos no fueron identificados con el nombre del programa ni cancelados con la leyenda de “operado”.

Tampoco se proporcionaron pólizas contables de diversas operaciones, lo cual se observa en los resultados 3, 4 y 7, por lo que, en los casos faltantes, la información se obtuvo únicamente del auxiliar de mayor, proporcionado por el municipio.

El Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió documentación referente a las pólizas contables de las operaciones revisadas. Su análisis se presenta en los resultados 3, 4 y 7. No obstante, diversos documentos no fueron identificados con el nombre del programa ni cancelados con la leyenda de “operado”, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2024-B-29026-19-1986-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso del FAISMUN, del FORTAMUN y de las participaciones federales, con la leyenda de operado ni con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**Resultado núm. 2**

De la muestra seleccionada correspondiente a 14 conceptos de adquisiciones, la entidad fiscalizada proporcionó información sobre la adjudicación o contratación de 9 rubros y, de los 5 restantes no se recibió documentación en esa materia (2 presentaciones artísticas paellas feria, la compra de luces para villa iluminada, de kits escolares y, la presentación del Grupo Elegants y producción).

En relación con las 9 adquisiciones de bienes y servicios que se formalizaron mediante contratos, se identificó que 7 fueron adjudicación directa, uno por invitación a cuando menos tres personas, y del otro no se proporcionó la información que describa el proceso de adjudicación (el contrato tampoco lo especificó), como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA  
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
 TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES REVISADAS  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de Pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto
1	Participaciones Federales	S/N	Invitación a cuando menos tres personas	Presentación artística mole de feria.	754.0
2	Participaciones Federales	S/N	Adjudicación directa	Baile 15 de setiembre.	406.0
3	Participaciones Federales	S/N	Adjudicación directa	Preparación de mole tradicional feria.	266.8
4	Participaciones Federales	S/N	Adjudicación directa	Renta de lona, mesas, sillas y paella.	162.0
5	Participaciones Federales	S/N	Sin documentación	Baile huitznahuac.	118.3
6	Participaciones Federales	S/N	Adjudicación directa	Juguetes para el día del niño.	110.2
7	Participaciones Federales	S/N	Adjudicación directa	Obsequios día de la mamá.	83.5
8	Participaciones Federales	S/N	Adjudicación directa	Renta lona, mesas y sillas.	83.2
9	Participaciones Federales	S/N	Adjudicación directa	Audio para baile 15 de septiembre.	81.2
Total					2,065.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

La adjudicación del contrato relativo a la “Presentación artística mole de feria” que se efectuó mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, cumplió con los montos establecidos para esa modalidad en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala; para tales efectos, se emitieron los oficios de invitación, el acta de apertura técnica y económica, así como el acta de adjudicación firmada por el comité de adquisiciones.

Sin embargo, en ninguno de los 9 conceptos se dispuso de los estudios de mercado y en uno (Baile huitznahuac) no se presentó la justificación de la contratación del proveedor seleccionado. Además, para el concepto de “Baile 15 de septiembre”, debieron considerarse procesos de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos establecidos, de 262.7 miles de pesos a 687.0 miles de pesos, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 (los montos deben considerarse sin el impuesto al valor agregado).

Adicionalmente, los proveedores seleccionados no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), pero no fue posible comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-D del CFF, ya que no se proporcionaron sus constancias de opinión.

Además, los nueve contratos de las adquisiciones señalaron, entre otros aspectos, el objeto, la descripción del bien o servicio contratado, el monto estipulado, así como la fecha, el plazo y lugar de entrega.

Sin embargo, en general, el contenido de los contratos no cumplió con las especificaciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, ya que en esos documentos no se indicó el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de estos; además, en diversos contratos no se estableció que el precio es fijo hasta la terminación total del contrato, y uno, el correspondiente al concepto “Baile huitznahuac”, está firmado por el proveedor, pero no por parte del municipio.

Por otra parte, en relación con el suministro de energía eléctrica, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato entre esa dependencia y el municipio.

El Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió documentación referente a los procesos de adjudicación y contratación de los 6 conceptos faltantes, 5 referidos en el primer párrafo del resultado y uno señalado en el cuadro (Baile huitznahuac). Con esta información se conoció que una presentación artística paellas feria se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas; y, respecto de la otra presentación artística paellas feria, la compra de luces para villa iluminada, de kits escolares, la presentación del Grupo Elegants y producción, y Baile huitznahuac, se identificó que fueron adjudicados directamente. Al respecto, de los 6 procesos de adjudicación referidos, 4 cumplieron con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala (PEET) y de 2, correspondientes a presentación artística paellas feria y la compra de kits escolares, se superó el límite del PEET, para adjudicación directa. Además, respecto de los 14 proveedores contratados por el municipio, no se remitió la evidencia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF). Tampoco se presentó documentación que justifique el proceso de adjudicación directa en el concepto de “Baile 15 de septiembre”, ni documentación aclaratoria respecto de los contratos efectuados que no cumplieron con todas las especificaciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Adicionalmente, en relación con el contrato para el concepto “Baile huitznahuac”, la entidad fiscalizada remitió una versión diferente del proporcionado previamente, pero, en esta versión, se encuentra firmado por el municipio y no por el proveedor (la versión previa está firmada por el proveedor y no por el municipio), es decir, no se dispuso de un contrato firmado por ambas partes. Cabe señalar que ambos documentos coinciden en el monto pagado y la fecha del evento. Respecto del suministro de energía eléctrica, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la entidad fiscalizada no remitió el contrato con esa dependencia. De acuerdo con lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 37, 40 y 46.

2024-B-29026-19-1986-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, con cargo en los recursos de las participaciones federales no realizaron los procesos de adjudicación ni formalizaron contratos en los términos establecidos en la normativa; asimismo, no proporcionaron las constancias de opinión de cumplimientos de obligaciones fiscales de los proveedores seleccionados; ni la versión firmada por el municipio y por el proveedor para el contrato por concepto de Baile huitznahuac. Además, no dispusieron del contrato con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), cuya fuente de financiamiento fue el FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 37, 40 y 46.

**Resultado núm. 3**

De los 14 conceptos seleccionados en la muestra de auditoría en materia de adquisiciones por 4,053.7 miles de pesos, que están reportados en los registros contables del municipio, de 3 conceptos por 1,706.3 miles de pesos no se presentó información sobre las transferencias bancarias a proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos ni la evidencia de la recepción de los bienes o servicios, conforme a lo siguiente:

- De dos conceptos, por 1,392.0 miles de pesos, correspondientes a dos presentaciones artísticas, una por 761.4 miles de pesos y otro por 630.6 miles de pesos, no se dispuso de las pólizas de egresos, los comprobantes electrónicos de pagos emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), CFDI, ni la evidencia de su recepción.
- De un concepto relativo a la compra de “kits escolares” por 314.3 miles de pesos, se presentó la póliza de egresos, pero no el comprobante electrónico de pago (CEP), el CFDI ni la evidencia de la recepción de estos artículos.

Respecto de los 11 expedientes de adquisiciones restantes, por un monto total contratado de 2,347.3 miles de pesos, se dispuso de los comprobantes de transferencia bancaria a los proveedores, así como de la evidencia fotográfica de los bienes y servicios recibidos; sin embargo, se dispuso de 8 CFDI de estos pagos por 1,544.5 miles de pesos, que estuvieron

vigentes a la fecha de la auditoría según la revisión que se hizo en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y no se presentaron los CFDI por 802.8 miles de pesos, en los conceptos de “Presentación artística mole de feria”, “Compra de luces para villa iluminada”, “Renta de lona, mesas, sillas y paella”, “Renta de lona, mesas y sillas”, “Audio para baile 15 de septiembre” y “Grupo Elegants y producción”.

El Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió las pólizas de egresos y la documentación soporte para los conceptos de gasto siguientes financiados con los recursos de las participaciones federales: las dos presentaciones artísticas, la compra de kits escolares, la presentación artística mole de feria, la compra de luces para villa iluminada, la renta de lona, mesas, sillas y paella, de lona, mesas y sillas, de audio para baile 15 de septiembre y Grupo Elegants y producción. Entre la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 2,509,092.05 pesos, la entidad fiscalizada remitió los comprobantes de transferencia bancaria, los CFDI vigentes a la fecha de la auditoría y la evidencia fotográfica del bien o servicios en el municipio, por lo que se solventa lo observado.

#### **Resultado núm. 4**

En los registros contables se identificaron gastos de energía eléctrica por 3,775.1 miles de pesos; sin embargo, el municipio no proporcionó los recibos, órdenes o avisos de pago, oficios o alguna otra comunicación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que permitieran constatar la indicación para realizar ese pago.

De los 3,775.1 miles de pesos registrados contablemente con cargo en el FORTAMUN de 2024, se encontraron 2,881.3 miles de pesos en estados de cuenta bancarios bajo la descripción de “cargo por pago concentración BEM CFE SSB centro”; no obstante, en estas cuentas, el municipio no recibió los recursos de este fondo. La diferencia por 893.8 miles de pesos sustentada en los registros contables, no se encontró en ningún estado de cuenta bancario relacionado con el fondo. Adicionalmente, no se dispuso de ningún comprobante de transferencia bancaria, ni de los CFDI en los casos aplicables.

El Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los estados de cuenta bancarios y los oficios o recibos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por un monto total de 3,386,364.00 pesos. No obstante, en los registros contables del FORTAMUN 2024, se registraron gastos en energía eléctrica por 3,775,134.48 pesos, por lo que, de la diferencia por 388,770.48 pesos no se proporcionaron los comprobantes de transferencia bancaria ni los oficios o recibos de CFE. Además, no se presentó documentación que aclare o justifique pagos desde cuentas bancarias diferentes a las del FORTAMUN. De acuerdo con lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafo tercero y 70, fracción I.

2024-D-29026-19-1986-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 388,770.48 pesos (trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta pesos 48/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), cuya fuente de financiamiento fue el FORTAMUN, ya que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto completa, tal como los comprobantes de transferencia bancaria, los recibos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las órdenes o los avisos de pago, los oficios o alguna otra comunicación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que permitieran constatar la indicación para realizar los pagos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafo tercero y 70, fracción I.

**Obra pública****Resultado núm. 5**

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública seleccionado como muestra para su revisión, por un monto total de 1,519.0 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN, se identificó que la obra se adjudicó por invitación a cuando a menos tres personas, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de Pesos)

Núm.	Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Nombre de la obra	Monto ejercido
1	FAISMUN	MSCT/DOP/2024/ FISM2426005-A	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de Pavimento de Adoquín en Privada 5 de mayo.	1,519.0
		Total			1,519.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

La adjudicación del contrato número MSCT/DOP/2024/FISM2426005-A, mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, cumplió con los montos establecidos para esa modalidad en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala; para tales efectos, se emitieron las bases del concurso, los oficios de invitación, las constancias de las reuniones técnicas y económicas. Sin embargo, no se dispuso del acta de fallo ni el oficio de adjudicación dirigido al contratista seleccionado, respecto del cual, se verificó que no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del CFF y tampoco se dispuso de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del CFF.

El contrato número MSCT/DOP/2024/FISM2426005-A incluyó, entre otros aspectos, la fecha de la contratación, el nombre, la ubicación y el monto del contrato, así como los plazos de ejecución; no obstante, no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa que se describen a continuación:

- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- La descripción pormenorizada de los trabajos, incluidos como parte integrante del contrato, los proyectos, los planos, las especificaciones, los programas y los presupuestos.
- Los términos para que, el contratista, en su caso, reintegre las cantidades que reciba en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos.
- El nombramiento de un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Señalar la dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones.
- Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

El Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el acta de fallo, el oficio de adjudicación dirigido al contratista seleccionado y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del CFF, en sentido positivo. No obstante, no se remitió documentación aclaratoria respecto del contrato efectuado que no cumplió con todas las especificaciones que señala la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 54.

2024-B-29026-19-1986-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron el contrato de una obra financiada con cargo en los recursos del FAISMUN en los términos

establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 54.

### Resultado núm. 6

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato MSCT/DOP/2024/FISM2426005-A pagada con los recursos del FAISMUN, se determinó que se efectuó en una zona de atención prioritaria, por lo que se acreditó que benefició a la población objetivo. Además, la obra se localizó en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA  
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
APLICACIÓN DE OBRAS DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de Pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto contratado de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB) <sup>1/</sup>					
MSCT/DOP/2024/FISM2426005 MSCT/DOP/2024/FISM2426005-A	Construcción de Pavimento de Adoquín en Privada 5 de Mayo.	1,519.0	San Miguel Contla		X	Muy bajo	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y los indicadores de rezago social, según localidad al interior de las entidades publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Catálogo de obras del FAIS, anexo al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

<sup>1/</sup> AGEB: Área Geoestadística Básica.

### Resultado núm. 7

Para la revisión del proyecto número MSCT/DOP/2024/FISM2426005 y su modificatorio MSCT/DOP/2024/FISM2426005-A, registrados en los auxiliares contables del FAISMUN por un importe de 1,519.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- No se recibió documentación que justifique el anticipo pagado al contratista por 321.3 miles de pesos. Al respecto, en el contrato se estableció un monto de hasta el 30.0% del importe contratado.

- No se proporcionaron todas las estimaciones, números generadores ni reportes fotográficos, ya que la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la primera estimación por 463.8 miles de pesos, es decir, faltaría documentación por 1,055.3 miles de pesos, para justificar el monto total contratado de 1,519.0 miles de pesos.
- No se remitió ningún CFDI, por lo que no se comprobó el pago de los 1,519.0 miles de pesos antes referidos.

Además, en el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se identificaron dos retiros cuyas descripciones hacen referencia al contratista, al número de contrato y al nombre de la obra seleccionada: una transferencia tiene fecha del 15 de marzo de 2024 con un monto de 321.3 miles de pesos y otra del 25 de abril de 2024 por 345.6 miles de pesos. Sin embargo, en estas cuentas bancarias no se recibieron los recursos del FAISMUN.

De acuerdo con las pólizas contables, la primera cantidad referida en el párrafo anterior por 321.3 miles de pesos, se generó por concepto de “anticipo fism2426005” y la segunda cantidad por 345.6 miles de pesos, formó parte de una póliza por 463.8 miles de pesos que hace referencia al pago de la primera estimación por el concepto “construcción de pavimento de adoquín”; en particular, en esa póliza se registró que los 345.6 miles de pesos corresponden a transferencias al contratista, 115.9 miles de pesos al “anticipo de contratistas por obras públicas a corto plazo” y 2.2 pesos por conceptos “retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, sin embargo, de estas dos últimas cantidades no se proporcionó información sobre transferencias o el pago a los terceros correspondientes.

Por otra parte, en relación con la conclusión de la obra seleccionada la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente:

- El acta de entrega recepción firmada por el contratista, el director de obras públicas del municipio, superintendente y el supervisor de obra, en la que se registró el monto total de la obra por 1,519.0 miles de pesos y la fecha de término del 19 de abril de 2024. Cabe señalar que estos datos se corresponden con los del contrato modificatorio.
- Oficio de término de obra dirigido al presidente municipal emitido el 19 de abril del 2024.
- Póliza de fianza de vicios ocultos por 151.9 miles de pesos a favor del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

El Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió las estimaciones 1 y 2 Finiquito, los números generadores, los CFDI vigentes a la fecha de la auditoría y los comprobantes de transferencia bancaria. Con esta información se constató el pago de 1,519,036.20 pesos por concepto del contrato MSCT/DOP/2024/FISM2426005-A. Al

respecto, de ese monto, 1,511,820.77 pesos se pagaron al contratista y de la diferencia, que son las retenciones aplicadas por 7,215.43 pesos, no se dispuso de documentación para verificar que se enteraron a la instancia correspondiente. Además, no se presentó documentación que aclare o justifique pagos desde una cuenta bancaria diferente de la cuenta del FAISMUN. De acuerdo con lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafo tercero y 70, fracción I.

2024-B-29026-19-1986-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron evidencia del entero a la instancia correspondiente de las retenciones aplicadas a los pagos de la obra financiada con recursos del FAISMUN. Asimismo, pagaron de una cuenta bancaria diferente del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafo tercero y 70, fracción I.

**Verificación física de las obras y acciones**

**Resultado núm. 8**

El Órgano Interno de Control del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, presentó un acta circunstanciada relativa a la inspección de física de la obra seleccionada para su revisión. En ellas se manifestó lo siguiente:

- Contrato MSCT/DOP/2024/FISM2426005, incluido el modificatorio MSCT/DOP/2024/FISM2426005-A, por 1,519.0 miles de pesos, financiado con recursos del FAISMUN. La obra relativa a la construcción de pavimento de adoquín se encuentra ejecutada en privada 5 de mayo, localidad de San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.
- Asimismo, el Órgano Interno de Control manifestó que se ejecutaron 341.68 metros lineales de adoquinamiento con un promedio de calle de 8 metros, que resultan en 1,933.4 metros cuadrados.

Sin embargo, ya que no se dispuso de la documentación completa de la obra, las estimaciones, los números generadores, entre otros, como se mencionó en el resultado 7, no fue posible verificar que las medidas que se manifestaron en el acta circunstanciada del Órgano Interno de Control del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, son las correctas y por lo tanto tampoco se puede garantizar el cumplimiento del contrato. La cuantificación

monetaria por la falta de acreditación de que la obra cumple con las características contratadas y pagadas se incluye en la acción del resultado 7.

El Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió las estimaciones 1 y 2 Finiquito, así como los números generadores de la obra Construcción de Pavimento de Adoquín en Privada 5 de mayo. Adicionalmente, remitió documentación denominada “Expediente Técnico FINAL”, sellada y firmada por la Presidencia Municipal, la Dirección de Obras Públicas, el Tesorero y el Síndico Municipal, de la administración 2021-2024, en la que se identificó que la medida de la obra fue de 1,933.4 metros cuadrados, lo que es consistente con la manifestación plasmada en el acta circunstanciada por parte del Órgano Interno de Control del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 388,770.48 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,347.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, ya que se presentó documentación comprobatoria del egreso que no se identificó con el nombre del programa ni se canceló con la leyenda de "operado". Además, no se realizaron los procesos de adjudicación ni se formalizaron de contratos en los términos establecidos en la normativa. Tampoco se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimientos de obligaciones fiscales de proveedores seleccionados. Además, no dispusieron del contrato con la Comisión Federal de Electricidad. No se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto en energía eléctrica ni del entero de retenciones aplicadas en pagos de obra, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 396.0 miles de pesos que representaron el 4.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos de la Cuenta Pública 2024.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio OIC/014/2026 del 22 de enero de 2026, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5 y 7 se consideran no solventado.



Ayuntamiento de  
**Santa Cruz  
Tlaxcala**  
2024-2027

1 Legajo USB 2/16/26

OIC/014/2026  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 22 de enero de 2026

**MTRO. JAVIER VILLAREAL TERÁN.**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN**  
**DEL GASTO FEDERALIZADO.**  
**PRESENTE.**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
23 ENE 2026  
10:33  
OFICIALIA DE P  
EDIFICIO


Por medio del presente reciba Usted un cordial saludo y en atención a la solicitud de información relacionada con el Oficio Núm. DGEGF/0006/2026, me permito remitir la siguiente información:

- Memoria USB (ADATA C008 64GB)
- Certificación de la Memoria USB mencionada en el punto anterior.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus apreciables órdenes.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
DGEGF  
23 ENE 2026  
**RECIBIDO**

ATENTAMENTE

  
C.P. LÁZARO PÉREZ DEL RAZO,  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



C.c.p. Lic. Omar Maldonado Tetlalmatzi – Presidente Municipal Constitucional de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala – Para su conocimiento

☎ (246) 46 10 337 - (246) 46 10 338  
📍 PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO  
SANTA CRUZ TLAXCALA C.P. 90640

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública
4. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

3. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### 4. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafo tercero y 70, fracciones I y II.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 54; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 37, 40 y 46.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.